



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 1.947.-**

Asunción, *OP* de noviembre de 2016

Señor  
**Carlos Leonardo Samaran Cayol**, Director  
Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.406, **QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Oscar Salomón**  
Secretario Parlamentario



  
**Roberto Azevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



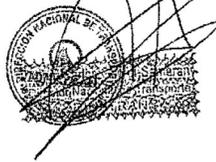
Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

550003

Punto N° 7: "Informe si existen normativas que obligan a los buses a contar con sistemas de posicionamiento global (GPS) a fin de corroborar el cumplimiento del circuito y horario realizadas. En caso afirmativo, indique el grado de cumplimiento de las mismas".

No existen normativas que obliguen a los buses pertenecientes a empresas de transporte concesionarias de la DINATRAM a contar con sistemas de posicionamiento global (GPS).

En la seguridad de haberse cumplido con la solicitud, se saluda a S.E. con la consideración más distinguida.



A SU EXCELENCIA  
HONORABLE SENADOR ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, Presidente  
Congreso Nacional  
E. S. D.



*[Signature]*  
Victor Preciado M.  
H. Cámara de Senadores

Visión: "consolidar a la DINATRAM por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

Ruta N° 2 Acal. Estigarribia Km 14  
San Lorenzo, Paraguay

Telefax: 595 21 382-145  
www.dinatram.gov.py



Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"



San Lorenzo, 30 de noviembre de 2016

DNT N° 588

000001/18

Señor Presidente:

El Presidente del Consejo y Director de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM), tiene el agrado de dirigirse a S.E. en atención a la Nota M.H.C.S. N° 1.947, por la que se remite la Resolución N° 1.406 "QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)", de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

En tal sentido, se cumple en informar a S.E. cuanto sigue:

**Punto N° 1:** "Informe si el reajuste del precio del pasaje conforme al Decreto N° 6.129/16 obliga a la reducción del pasaje a buses dentro del área de su competencia. Si la respuesta es afirmativa, detalle la cantidad de empresas obligadas identificando el número de línea, detallando cantidad de buses que serán afectados con la reducción de pasaje, estando obligados al cumplimiento del citado decreto".

El Decreto N° 6.129/16 obliga a la reducción del precio de los pasajes correspondientes a tramos del servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros, que es competencia de la DINATRAM. En ese sentido, debe detallarse que ciento dos (102) empresas cubren seiscientos doce líneas (612) concesionadas por la DINATRAM, cuyo parque automotor está compuesto por mil setecientos setenta (1770) buses.

**Punto N° 2:** "Informe si el reajuste del precio del pasaje afecta por igual a buses convencionales y diferenciados. Detalle cual es el precio estipulado para buses convencionales y buses diferenciados".

El reajuste del precio del pasaje no afecta por igual a buses convencionales y diferenciados, pues, el Decreto N° 6.129/16, establece los pasajes únicamente para el servicio correspondiente a la categoría REMOVIDO (CONVENCIONAL).

Las demás categorías de servicio para el transporte público intermunicipal de pasajeros se encuentran también establecidas por Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 216/12 y son: DIFERENCIAL, DIRECTO Y EJECUTIVO.

Los pasajes para las categorías: DIFERENCIAL, DIRECTO y EJECUTIVO también son afectados por la reducción del precio de pasajes, debido a que los mismos se determinan de la siguiente manera:

- Servicio DIFERENCIAL: hasta 30 % más sobre la tarifa del servicio REMOVIDO.
- Servicio DIRECTO: hasta 100 % más sobre la tarifa del servicio REMOVIDO.
- Servicio EJECUTIVO: hasta 30 % más sobre la tarifa del servicio DIRECTO.



Ruta N° 2, Mont. Estigarribia Km 14  
San Lorenzo, Paraguay

... de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

Telefax 595 21 582-145  
www.dinatram.gov.py



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

Hoja N°2/2

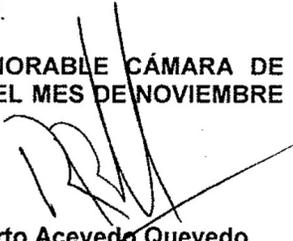
**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

  
**Oscar Salomón**  
Secretario Parlamentario



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.406.-**

**QUE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN).**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Pedir informe a la Dirección Nacional de Transporte:

- 1- Informe si el reajuste del precio del pasaje conforme a Decreto N° 6.129/16 obliga a la reducción del pasaje a buses dentro del área de su competencia. Si la respuesta es afirmativa, detalle la cantidad de empresas obligadas identificando el número de línea, detallando cantidad de buses que serán afectados con la reducción de pasaje, estando obligados al cumplimiento del citado decreto.
- 2- Informe si el reajuste del precio del pasaje afecta por igual a buses convencionales y diferenciados. Detalle cual es el precio estipulado para buses convencionales y buses diferenciados.
- 3- Informe si la baja del pasaje incluye también a los buses que circulan dentro del municipio de Asunción.
- 4- Informe la cantidad de buses diferenciados que se encuentran habilitados para circular, detallando:
  - a. Nombre de empresa y número de línea.
  - b. Dónde está registrada la casa matriz de la empresa (origen de la misma), y las ciudades o distritos dónde puede operar legalmente.
- 5- Informe los horarios dentro de los cuales los buses denominados convencionales deben circular, y si tienen un horario distinto al de los buses diferenciados. Explique los mecanismos que tiene la DINATRAN para el control efectivo de los recorridos de los buses en los horarios establecidos.
- 6- Informe la cantidad de personas promedio por empresa y por línea que utilizan el servicio de transporte público. Discrimine en el caso de los buses convencionales y buses diferenciados.
- 7- Informe si existen normativas que obligan a los buses a contar con sistemas de posicionamiento global (GPS) a fin de corroborar el cumplimiento del circuito y horario realizados. En caso afirmativo, indique el grado de cumplimiento de las mismas.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.

